



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1925 DE 26 SEP 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3° del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de septiembre de 2012 bajo el radicado EXTM12-0031171, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del Ing. JAIRO FERNANDO VARGAS CRUZ, identificado con C.C. No. 19.471.775 en calidad de Consultor Minero, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "TÍTULO MINERO GEI-112", localizado en jurisdicción del municipio de Umbita, en el departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Villapinzón y Tiribita en el departamento de Cundinamarca y cuyas coordenadas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
 PUNTO ARCIFINIO: DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL BARRIAL EN EL RMO BOSQUE
 NORTE: 1066860,0000
 ESTE: 1067280,0000
 PLANCHA IGAC: 210

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1066860,0000	1067280,0000
1066860,0000	1067600,0000
1061583,0000	1060064,0000
1060000,0000	1061172,0000
1060000,3863	1062499,9999
1058405,0000	1062500,0000
1063583,0000	1069894,0000
1064527,0000	1069233,0000
1063380,0000	1067813,0000
1063673,0000	1067600,0000
1064828,0000	1069023,0000

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0031171 del 17 de septiembre de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011

INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "TÍTULO MINERO GEI-112", localizado en jurisdicción del municipio de Umbita, en el departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Villapinzón y Tiribita en el departamento de Cundinamarca, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "TÍTULO MINERO GEI-112", localizado en jurisdicción del municipio de Umbita, en el departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Villapinzón y Tiribita en el departamento de Cundinamarca.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "TÍTULO MINERO GEI-112", localizado en jurisdicción del municipio de Umbita, en el departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Villapinzón y Tiribita en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
 PUNTO ARCIFINIO: DESEMBOCADURA DE LA QUEBRAOA EL BARRIAL EN EL RMO BOSQUE
 NORTE: 1066860,0000
 ESTE: 1067280,0000
 PLANCHA IGAC: 210

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1066860,0000	1067280,0000
1066860,0000	1067600,0000
1061583,0000	1060064,0000
1060000,0000	1061172,0000
1060000,3863	1062499,9999
1058405,0000	1062500,0000
1063583,0000	1069894,0000
1064527,0000	1069233,0000
1063380,0000	1067813,0000
1063673,0000	1067600,0000
1064828,0000	1069023,0000

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0031171 del 17 de septiembre de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "TÍTULO MINERO GEI-112", localizado en jurisdicción del municipio de Umbita, en el departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Villapinzón y Tiribita en el departamento de Cundinamarca.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "TÍTULO MINERO GEI-112", localizado en jurisdicción del municipio de Umbita, en el departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Villapinzón y Tiribita en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
 PUNTO ARCIFINIO: DESEMBOCAURA DE LA QUEBRADA EL BARRIAL EN EL RMO BOSQUE
 NORTE: 1066860,0000
 ESTE: 1067280,0000
 PLANCHA IGAC: 210

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1066860,0000	1067280,0000
1066860,0000	1067600,0000
1061583,0000	1060064,0000
1060000,0000	1061172,0000
1060000,3863	1062499,9999
1058405,0000	1062500,0000
1063583,0000	1069894,0000
1064527,0000	1069233,0000
1063380,0000	1067813,0000
1063673,0000	1067600,0000
1064828,0000	1069023,0000

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0031171 del 17 de septiembre de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "TÍTULO MINERO GEI-112", localizado en jurisdicción del municipio de Umbita, en el departamento de Boyacá y en jurisdicción de los municipios de Villapinzón y Tiribita en el departamento de Cundinamarca. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos. Abogada D.C.P.

Revisó: desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa. Geógrafo D.C.P.

Revisó: desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera Carvajal. Abogado D.C.P. *MA*

Revisó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez. Antropóloga. Coordinadora Área de Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín. Director D.C.P. *RAM*